

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5593 / 488

Salcedo Romeo, Máximo

Losanglis

1938 - 1947



7 - Expte n° 488

Faliss

EXPEDIENTE NÚMERO 65

488

COMISION PROVINCIAL DE INCUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

DEMARCAACION DE AYERBE

AÑO DE 1.938

EXPEDIENTE

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de las Alfas de Losanglis MAXIMO SALCEDO ROJERO-. por el delito de traición á la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haber desaparecido de su domicilio en los primeros meses.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Fenero Corren



COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Máximo Salcedo Pons*, vecino de *Bicarrús*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *25* de *agosto* de 1937. *III Año Triunfal*

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES

El Gobernador-Protector

HUESCA

Sr. *A.* Comandante del Puerto de la Guardia Civil *Ayerbe*



Saludo
de
la
Comisión
HARRIDA ESPAÑA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) EL Infrascrito don Antonio Pujuelo Sipán, Brigada
DE ACEPTACION DE SECRETARIO) da de la Guardia Civil, de la Comandancia de Hues-
go en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente, según consta en el
oficio que encabeza el mismo con el número 478.
En cumplimiento a la orden referida, y a fines de la instrucción de este expediente, he acordado nombrar a don Antonio Penaro Corren, Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado, para actuar en las presentes diligencias como Secretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y no existirle excepción e incompatibilidad alguna, a quien recibí juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actué, queda poionado, en este acto.
Y para que conste en el expediente de su razon, expido el presente en Ayerbe a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. 111 Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Pujuelo Sipán

EL SECRETARIO
Penaro Corren

PROVIDENCIA. En Ayerbe a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

111 Año Triunfal.
En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicacion que antecede, y que forma cabeza del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculpa-
do ~~Miguel Salcedo Penaro~~ vecino de Biscarrues (Huesca) quien se cita de competencia ante este Juzgado de Instruccion sito en la Casa Consistorial de esta Villa, para ser oido en el mismo, y recibidas de los Agentes de la Autoridad noticias de la ausencia del mismo en ignorado paradero, procedase a su requerimiento, mediante edictos oficiales, que seran publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, y en tablon de anuncios de esta poblacion y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma seran unidos a las actuaciones.
A los fines precedentes, interesasen informes de los Señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe a cuya demarcacion pertenece, dicha poblacion y Alcalde de la misma.
Formesé requisitoria a continuacion de la presente a los fines de constancia en autos, La manda y firma el Señor Juez Instructor don Antonio Pujuelo Sipán, por ante mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Pujuelo Sipán

EL SECRETARIO
Penaro Corren

REQUISITORIA DE CITACION)
Y ENLARGAMIENTO AL INTER-) El Señor Juez Instructor del presente expediente se
VADO ~~Miguel Salcedo Penaro~~ ^{Salcedo Penaro} vecino de Biscarrues ^{Miguel} ~~Salcedo~~ ^{Penaro}, en providencia de esta fecha, ha
ordenado sea citado el inculpa- do antes dicho, de comparecencia en este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el imperogable plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicacion del edicto en el Boletín Oficial del Estado y provincia, pudiendo dar sus descargos por escrito si así lo considera conveniente, advirtiéndole, que sino comparece dentro del tiempo fijado le parara el perjuicio a que hubiere lugar.
Y para que conste en el expediente de su razon, expido la presente autorizada por el Sr. Juez de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Pujuelo Sipán

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.
111 Año Triunfal/
EL SECRETARIO
Penaro Corren

EDICTO DE CITACION

Don Antonio Puyuelo Sipán, brigada de la Guardia Civil, y Juez Especial para la Instrucción del expediente Administrativo para declarar la responsabilidad Civil contra Mariano Salcedo Bernice, con residencia en Biscarrues.

Por el presente se cita y requiere a Mariano Salcedo Bernice vecino de Biscarrues hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente que con el número se instruye sobre inculcación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, dado en Ayerbe a ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, mil Año Triunfal. El Juez Instructor Antonio Puyuelo Sipán, rubricado.

Y para que conste se autoriza la presente diligencia en Ayerbe a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO
Juan

DILIGENCIA- En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se remite con atenta comunicación **EDICTOS** para su publicación, al Señor Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado Burgos y Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia.

También se remite edicto al Sr. Alcalde de Biscarrues última residencia del interesado y al Sr. Alcalde de esta Villa, para su colocación en el tablón de anuncios de ambas localidades, quienes darán cuenta de su resultado, hoy fé.

EL SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR
Juan

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.
EL SECRETARIO
Juan

DILIGENCIAS INTERESANDO INFORMES. Para constancia y fines de este expediente se remiten oficios a los Señores Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser Biscarrues de esta demarcación y Señor Alcalde de Biscarrues, interesando informes acerca del inculpafo Mariano Salcedo Bernice a quien se refieren estas diligencias, las que contienen en el interrogatorio determinados sobre los extremos básicos del interrogatorio contenido para determinar la responsabilidad por la actuación del expedientado, hoy fé.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Juan

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.
EL SECRETARIO
Juan

PROVIDENCIA

JUZG

SR PUYUELO

Ayerbe a veinte de septiembre de año mil novecientos treinta y ocho, mil Año Triunfal.

Prácticadas las gestiones ordenadas en providencia recaída en este expediente el día ocho del corriente y debiendo procederse a la práctica de este expediente de la información testifical, para conocer la actuación y antecedentes del inculpafo Mariano Salcedo Bernice comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que debe perseguirse al mismo conforme al art. de diez de enero del año mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información deberá contener el testimonio de tres personas de reconocida honradez y probidad, vecinos de Ayerbe, y de reconocido adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por el sono cimiento que de las mismas tiene este Juzgado a los Señores Julian Alfonso Ruiz don José Abad Bora y don Vicente Rey Misarre, los que debidamente citados comparecieron en este Juzgado en día veintiseis de los corrientes a las diez horas, para declarar en el mismo bajo juramento sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

- 1ª A su conducta política social y moralidad antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.
- 2ª Si partícipó políticos a que perteneció con anterioridad al mismo y actuación que haya podido tener.
- 3ª Si C) Propagandas llevadas a cabo por el inculpafo y sus conversaciones y actos ha manifestado actos contrarios a la Santa Causa.
- 4ª Si oposición prestada por el inculpafo al Glorioso Movimiento Nacional, por actos directos e indirectos, e intervenciones conocidas.
- 5ª El Concepto que merece acerca de si se le puede considerar peligroso y en el último cuantos datos puedan tener relación para constancia que en el expediente y elementos de juicio.

Esplícase citaciones en forma a los fines expresados y con las advertencias legales. Lo manda el Sr. Juez de que yo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO
Juan

CELULA DE CITACION El Señor Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial sobre inculcación de bienes a los vecinos de Ayerbe don Julian Alfonso Ruiz, don José Abad Bora y don Vicente Rey Misarre a las diez horas del día veintiseis de los corrientes para recibirles declaración en el expediente que se le instruye contra el inculpafo Mariano Salcedo Bernice por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, advirtiéndoles que su comparecencia es obligatoria incurrirán en las responsabilidades de ley por su incomparecencia. Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas expido la presente cédula de citación en Ayerbe a veinte de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Juan

EL SECRETARIO
Juan

DILIGENCIA. En esta fecha y por correo se remite a esta Alcaldía de Ayerbe las citaciones ordenadas hoy fé

EL JUEZ INSTRUCTOR
Juan

Ayerbe 20 de septiembre de 1938.
EL SECRETARIO
Juan

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendo recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Los Angeles, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba, se unen a los autos a sus efectos.

Ayerbe 25 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil correspondiente al enertado en estos autos Mariano Calabu Monico, se unen a continuation, ya que se encuentran estampados en el dorso de la comunicacion por lo que se interesaba.

Ayerbe 26 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

5 3

65

JUGADO INSTRUCTOR DE
INCULTACION DE BIENES
AYERBE

En el expediente que me ha-
llo instruyendo con el Numero. 55.
contra el vecino de... Los Angeles..

MAXIMO SALCEDO ROMERO
.....tengo acordado dirigir a V.
el presente para que me informe acerca de los expresos
siguientes: al dorso de este escrito.

al Comandante politico social del Inculpaado con anterior
al movimiento.

Partidos politicos a que perteneci6 al dicente con
anterioridad al mismo.

posicion pre. a por el procesado al Tri- o del
loso movimiento Nacional.

Propaganda llevadas a cabo por el exp. diente con
anterioridad el dia 18 de Mayo de 1938.

Los guarda a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

In---

Alcalde de

Los Angeles.

Formes de Maximo Salcedo Romeo de Losangles,

A la 1ª A) Su conducta politico social no sepuede decir, nada
encontra, no estuvo nunca procesado.

A la 2ª B) Sus antecedentes eran de izquierda y estaba a-
liado al Centro Radical Socialista de dicha Aldea.

A la 3ª C) Basta consignar su marcha a la Zona Roja para o-
ponerse a nuestro Glorioso Movimiento.

A la 4ª D) Con elementos de su calaña hizo propaganda sin ha-
ber salido de la localidad, sin que se le sepa tomara armas
para hacer frente a las tropas de nuestro Ejercito.

Ayerbe 20 de sepre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde.

Victoriano Limón

JUFGADO INSTRUCTOR DE
INCULTACION DE BIENES

A Y E R B E

En el expediente que me ha-

llo instruyendo con el Nümro. 65
contra el vecino de... *Los Angeles*

MAXIMO SALCEDO ROMEO
.....tengo acordado dirigir a V.
el presente para que me informe acerca de los extremos
siguientes: al dorso de este escrito.

A) Conducta politico social del Inculpado con anteriori-
dad al Movimiento.

B) Partidos politicos a que perteneció el dicente con
anterioridad al mismo.

C) Oposicion prestada por el procesado al Triunfo del
Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con
anterioridad al día 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez Instructor

Antonio Aguado López

Señor/// Comandante del puesto Gua Civil.....

Ayerbe.....

--Formas de MAXIMO SALCEDO ROMERO de Losangles

A la 1ª Su conducta politica fue siempre buena, nunca estuvo procesado.

A la 2ª B) Su antecedentes politicos, de extrema izquierda y estava afiliado al Centro Radical Socialista.

A la 3ª C) Su oposicion al Glorioso Movimiento, estuvo al tanto de que hacian los dirigentes de Ayerbe y una vez enterado del fracaso se retiro a su casa y se oculto hasta que fue detenido, e ignorando su paradero.

A la 4ª D) Hizo una activa propaganda y siempre en favor de las izquierdas.

Con los datos que puede aportar esta Alcaldia.

Ayerbe 25 de sepbre de 1978.

111 Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

P. A. y O.

El Guardia 2º Encargado.



Antonio Coaraza
Sarces

DECLARACION DEL TESTIGO

PN VICENTE REY NISARRE.

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. 111 Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Aguado Sarda, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta poblacion, y de mi el Secretario, previamente citado, comparece al testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tenor de la generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ayerbe, (Nunca) no ha sido procesado y con instruccion, conoce al inculpafo, sin que le asista excepcion ni incompetibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaracion. DIZO:

Ale 1ª A) Que la conducta politico social y moral del inculpafo Maxi mo Salcedo Romero; es solamente regular debido a sus procedimientos.

A la 2ª B) Que pertenecia al partido radical socialista; del centro de losanglis como unido al centro de Ayerbe; siendo uno de los dirigentes y de los mas entusiastas del mismo.

A la 3ª C) Que no hacia propaganda; mas en cuanto le correspondia a sus amistades y reuniones. Voto a las izquierdas y fue uno de los mas fervientes politicos del Frente Popular en dicho pueblo.

A la 4ª D) Que su oposicion fue en cuanto a los actos politicos anteriores al Movimiento; ya que desaparecio; y nada se sabe del mismo.

A la 5ª E) Que su conceputacion; puede considerarse de peligrosa.

Leda que le fué esta si declaracion, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de la prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con miigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguado Sarda

EL TESTIGO

Vicente Rey Nisarre

EL SECRETARIO

[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

DN JOSE BERDEBORAN

En la Villa de Ayerbe, a veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III del Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Siza, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta poblacion, y de mi el Secretario, previamente citado, comparece al testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaracion, asi como de la obligacion que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la ley, manifestó: que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de Ayerbe. (Huesca) no ha sido procesado y con instruccion, conoce al inculcado, sin que le exista excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que es contraen estas diligencias base de su declaracion: DIJO.

A la 1ª A) Que la conducta politico social y moral de Maximo Salcedo Romec; puede calificarse de regular.

A la 2ª B) Que pertenecia al partido izquierdista del Frente popular; como radical ecillista; del centro de Ayerbe Los angli; cuyos mandatos obedecia y cumplia; siendo uno de los mas destacados.

A la 3ª C) Que no hacia propaganda mas que en la forma que podia dentro de sus amistades; y siempre en favor de las izquierdas a las que defendia sin recato alguno. Voto a las izquierdas; y patrocinio su candidatura.

A la 4ª D) Que su oposicion solamente fue en lo que le correspondiera a su cooperacion; ya que al principio del Movimiento desaparecio y se ignora su paradero.

A la 5ª E) Que debido a su actuacion; puede considerarse peligroso.

Leida que le fue esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de las prevenciones de ley; hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con miigo el Secretario de este certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL TESTIGO

Antonio Puyuelo Siza

EL SECRETARIO

[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

Dn. JULIAN ANAÑOS RUIZ

En la villa de Ayerbe a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Siza, Comandante del puesto de esta poblacion y Brigada de la Guardia Civil; y de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaracion, asi como de la obligacion que tiene en decir verdad; y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal; creyendo que le fue juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la ley, manifestó: que se llama como queda dicho, de mayor edad; de estado casado, de oficio Labrador natural y vecino de Biscarrues "Huesca" no ha sido procesado y con instruccion, conoce al inculcado, sin que le exista, excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaracion, DIJO:

A la 1ª A)... Que la conducta politico-social y moral de Maximo Salcedo, es solamente regular, ya que en sus constantes convergencias, excita defendiendo su politica, y atacaba la contraria.

A la 2ª B)... Que pertenecia al partido de izquierda socialista, forma parte del centro de Los angli Radical Socialista, y era uno de los mas caracterizados.

A la 3ª C)... Que sus propagandas eran solamente hablando con sus amistades y reuniones, siempre en favor de las izquierdas. Tomo parte en cuantas manifestaciones, hacian, y era uno de los mas destacados. Voto a las izquierdas; y defendia el frente popular.

A la 4ª D)... Que se opusieron al principio del Movimiento, ya que abandonó la cooperacion.

A la 5ª E)... Que debido a su actuacion, y desafecto al Movimiento.

Leida que le fue esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de las prevenciones de ley; hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con miigo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

El Testigo

Antonio Puyuelo Siza

Julian Anaños Ruiz

El Secretario

[Signature]

PROVINCENCIA } En Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos
 JUEZ } treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.
 SR PUYUELO } Visto el Boletín Oficial de esta provincia número 192, corre
 poniente al día veintiseis de octubre del año actual, en el
 aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación
 y emplazamiento, por días contados desde la publicación en el
 referido Boletín para su unión al diligenciado. Considerando que procede
 la constancia en autos de este requisito conforme a derecho: ORDENO
 del anuncio a continuación afines justificativos con expresión del número
 del anuncio y demás antecedentes. Lo manda y firma el Sr. Juez de que el
 Secretario certifique.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo López

EL SECRETARIO
[Firma]

El infrascrito Secretario actuario en estos autos de responsabilidad Civil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICADO: que examinados los antecedentes obrantes, aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 192 correspondiente al día veintiseis de octubre del año actual, número 1.639 aparece el edicto oblatario correspondiente al encausado en estos autos Marcelo Salcedo Permeo, cuyo interesado era vecino de Lanagales (Huesca) que se encuentra entre otros de la misma localidad y cuyo expediente lleva el número... y el edicto es de fecha 13 de septiembre del corriente año.

Y para que conste y afines acreditativos de la citación y emplazamiento a lo que se contraen estos autos, expido la presente en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo López

EL SECRETARIO
[Firma]

PROVINCENCIA: Con el fin de constancia en autos interese de la Alcaldía de Ayerbe residencia del inculcado Marcelo Salcedo Permeo, los documentos siguientes.

- 1ª Relación de los familiares que el encausado dejó en la Zona Nacional.
- 2ª Relación o antecedentes de los hijos de estos que se encuentren como soldados en el Ejército Nacional o Milicias.
- 3ª Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requisa por la autoridad Militar, o si fueron vendidos por la Junta administradora de bienes local, especificando en este caso si los bienes fueron vendidos, sus fondos han ingresado en la Caja Central de Depositos de la provincia.
- 4ª Certificado de los bienes amillarados a nombre de este o sus familiares del hecho que pudieren ser del inculcado objeto de explotación, administración, herencia y demás derechos especificando si percibio sueldos, rentas, por intereses, créditos en bancos, papel del Estado, libretas de ahorros, así como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo López

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio al Sr. Alcalde de Ayerbe a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIA: Habiéndose recibido en este Juzgado Instructor; la certificación de Requiza del inculcado Marcelo Salcedo Permeo, vecino de Sarsamarcuello y antecedentes correspondientes a sus familiares, quedan unidos a los autos para su constancia y a los fines que procedentes.

Ayerbe 25 de noviembre de 1938.
 III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

INFORME

Excelentísimo Señor: El infrascrito Juez Instructor, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de dicho Instituto en Ayerbe; (Huesca) don Antonio Puyuelo Sipán, habiendo visto el presente expediente, tramitado para determinar la responsabilidad Civil que pueda corresponderle al inculcado Marcelo Salcedo Permeo, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, en cumplimiento de cuanto se dispone por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes fechados por el Decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete.

1. Vistas las informaciones testificadas por las que manifiestan que la marañid del encausado Marcelo Salcedo Permeo, en sentido preventivo debido a su filiación política era de los partidos de Izquierda simpatizante al llamado Frente Popular, no demostrando nunca una gran actividad en la política activa considerándole peligroso al pasarse a la Zona Roja voluntariamente.

2. Examinados los correspondientes informes de la Alcaldía de Sarsamarcuello y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, coincidiendo en un todo en la información testifical.

3. -Al pasarse voluntariamente a la Zona Roja, lo verificado para oponerse al Glorioso Movimiento Nacional, sin que tampoco haya comparecido a declarar en estos autos cuanto pudiera en su defensa; edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 162 correspondiente al día diez del mes de octubre último; documentos que constan en los folios, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, dejando así justificada su revelada, reconvengo en el mismo las sanciones que el decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete prescriben.

Los bienes que el encausado dejó abandonados los administra su esposa e hijos que figuran en adjunta relación, tanto de bienes como de sus familiares.

Por todo lo cual el Juez que suscribe, considerando que el encausado desamparado de su domicilio y cometido el delito de traición a la Patria, este se le debe de desamparar de su bienes y darlos a su esposa y con los mismos atender a las necesidades de su casa, que tienen que ser muchas y de imponerse alguna multa no la podría pagar su respectiva esposa por no tener dinero para ello.

Este es el juicio que obtiene el que suscribe y eleva a su autoridad de V. S. para que bajo su más elevado criterio resuelva lo que en justicia proceda.

Ayerbe a siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

Excelentísimo Señor

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo López

PROVINCENCIA }
 JUEZ }
 SR PUYUELO } Ayerbe a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y
 ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

En cumplimiento de cuanto determina la orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho, por la que se dispone que la publicación de la citación del inculcado en el Boletín del Estado, es protestativo solamente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes; y siendo solamente como obligación del Juzgado Instructor el hacerlo en el Boletín Oficial de la provincia extremo ese publicado y cumplido en los presentes autos. Considerando cumplidas sus prescripciones legales a los fines ordenados en la delegación conferida para instrucción de este expediente.

Remité este expediente a la superioridad con stenta comunicación a los

electos procedentes: uniendose a continuacion los documentos de prueba correspondientes a estos autos. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Pascual Lopez

EL SECRETARIO

[Signature]

DISENOCIA: Quedan unidas a continuacion los documentos correspondientes a la riqueza del inculpado y demás recibidos de la Alcaldia de Serasameruello en cumplimiento de cuanto se ordenan en providencia a estos fines.

V^a B^a
EL JUEZ INSTRUCTOR

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

REMISION: En cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr. Juez, se remiten estos autos a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes a sus efectos; que constan de.....folios firmados y rubricados.

Ayerbe 25 de noviembre de 1935

V^a B^a
EL JUEZ INSTRUCTOR

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

9 8

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe, Huesca.

CERTIFICA, que consultados los antecedentes obrantes en esta Secretaria repartos padrones de la contribucion y demas datos correspondientes a la riqueza amillarada de este distrito; resulta que a nombre de Maximo Salcedo Romeo y otros ~~maximo~~; aparece la riqueza siguiente.

Rustica Maximo Salcedo Romeo.....	39.06 pesetas.
Idem Madre Petra Romeo.....	53.44 "
Urbana padre Benito Salcedo Arbores... 42.00 "	
	154.50 "

Esta riqueza se entiende que corresponde a la misma casa y familia.

Y para que conste expido la presente en Ayerbe a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



El Alcalde

[Signature]

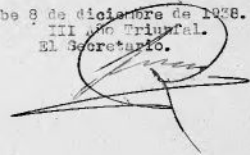
El Secretario

[Signature]

AYUNTAMIENTO DE AYERBE ALDEA DE LOS ANGELES

Familares que dejo en dicha Aldea Maximo Salcedo
Rómeo, su esposa Asuncion Bisus, sus hijos, Benito, Portuosa,
Mariana y Asuncion de 16, 13, 8 y 5 años respectivamente, no
tiene hijos sirviendo en las filas Nacionales ni en Milias.

Ayerbe 8 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.
El Secretario.



Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Losanglis D. MAXIMO SALCEDO ROMERO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue de filiación radical-socialista, hizo propaganda a favor de tal ideario, marcando a la zona roja,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Salcedo Romeo (Maximo) le sea impuesta la multa ~~de 200 pes.~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las Seguridades en el art. 2º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

~~El Vocal Registrador,~~

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.
Presidente del Tribunal Regional.-

EXIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

.....
Zaragoza, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL SECRETARIO-SUBSECRETARIO,

Al Sr. Jefe del Registro de Responsables Políticos de Zaragoza, para que se le entregue el expediente de responsabilidad administrativa que se le remite en el presente, y se le entregue el expediente de responsabilidad política que se le remite en el presente, y se le entregue el expediente de responsabilidad política que se le remite en el presente.

REPUBLICA DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA	Real Cédula de responsabilidad política de <i>Mariposa Salcedo Gomez</i> 12
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS	Juzgado de <i>Zaragoza</i> Audiencia de <i>Zaragoza</i>
SAIDA	El Jefe del Registro, <i>[Firma]</i>
Registro Central Responsables POLITICOS	18 de []



488 - H. = Maximo Salcedo Rouse, de Los Angeles (Aguila). 13

Huellas: de antecedentes izquierdistas, afiliado al partido radical-socialista y después al F. P., siendo uno de los más entusiastas del pueblo y haciendo alguna propaganda en tal sentido antes de lo que consentían sus medios y escasas luces; al promoverse el m. r. se ocultó en su casa hasta que fue detenido, figurando en la actualidad como desaparecido.

Finca:

Familia: mujer y 4 hijos menores, en el pueblo.

Pena:

XXX

Providencia. - Huesca treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Señores
 Fiscal
 Valiente
 García

Una cuenta; y en vista del estado que contiene este expediente, pase al tanto al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 6º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Le ordenaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, certifique.

[Firma]

[Firma]

Diligencia. - Al mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifique.

El Fiscal dice: Su ante de evacuar el traslado por el que ha confiado procede y así lo insta por sus volcados en forma legal lo tiene su expediente. Maximo Salcedo.

Huesca 31 de Diciembre 1945.

[Firma]



Providencia. - Huesca cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Senores
Fintoso
Cano
Garcia

Dada cuenta; y de conformidad con lo acordado por el Ministerio Fiscal, dirijese esta orden al Jefe de Inspección de esta Capital, para que, con toda urgencia se proceda a la tasación de los bienes del expediente *Mariano Salcedo Romeo*, o se proceda en forma a acreditar, que carece de bienes; cuya carta orden devolvirá seguidamente con las diligencias de su cumplimiento.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubricas el Sr. Presidente, de que certifique.

Mariano Salcedo

CERTIFICACION
al Sr. Fiscal.

El mismo día, no habiendo devuelto al Sr. Fiscal la providencia anterior, por lectura íntegra y entera de esta literal y

forma de que certifica.

[Firma]

[Firma]

Diligencia. - Con la propia fecha se cumplió lo anteriormente acordado, certifique.



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

SECRETARIA

Responsabilidades
Políticas

En el expediente de Responsabilidades Políticas nº 488, instruido contra el encartado *Maximo Salcedo Romeo* - - , vecino de *Longolis* - - , se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. la presente, para que, con toda urgencia se procese a la tasación de los bienes del referido expedientado, o se acredite en forma, que carece de ellos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su inmediato cumplimiento y devolución con las diligencias que le acredite; sin violación de su deber recibe.

Dios guarde a V. S. muchas años.
Huesca, 4 de Enero de 1947.



Mariano Hurtado

Señor Jefe de Instrucción de

Huesca

videncia Juez } Huesca, siete de enero de mil novecientos cuaren-
Señor Serona. } ta y siete.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la pre-
cedente carta-orden, acusese recibo y para cumplir cuanto se ordena
librese orden al Juzgado inferior correspondiente.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-



lo mere
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-
videncia:doy fé.-

1.7.563.230



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
HUESCA

Iltrmo. Señor.

Expte. nº 488.-

Contra

Maximo Salcedo Romeo.

Tengo el honor de participar a V.I. haberse recibido en este Juzgado la carta-orden de esa Superioridad dimanante del expediente de responsabilidades políticas de las indicaciones del margen para proceder a la tasación de bienes del encartado a que se refiere: habiéndose acordado su cumplimiento,

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 7 de enero de 1.947.

EL JUEZ DE 1.ª INSTANCIA.



[Handwritten signature]

Iltrmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

E.6.014,230 *

SECRETARIA

ASUNTO

C.O. Responsabilidades Po-
líticas.=

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 7 de enero de 1947

El Secretario Judicial,



SEÑOR JUEZ COMARCAL DE

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese Juzgado Comarcal se proceda a la mayor brevedad posible a la tasación de los bienes de la propiedad del expedientado MAXIMO SALCEDO ROMBO, vecino de Losanglis, de ese distrito municipal, o se acredite en forma, que carece de ellos.=

Providencia Juez: Ayerbe a once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.
Sr. Romeo Soler ! Guardese y cumpla lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción del Partido en la carta orden que precede; y para poder dar cumplimiento a la misma reclamese de la Alcaldía de esta Villa certificación acreditativa de toda clase de bienes que resulten estar amillareados a nombre y propiedad del expedientado Máximo Salcedo Romeo sin perjuicio de ser nombrados peritos tasadores como prácticos, de los bienes que resultaren pertenecer a dicho expedientado a D. Leon

Fontana Sangó y a D. Mariano Fontana Corral, mayores de edad y vecinos de esta Villa, y si resultaren bienes a favor del encartado, hacerle saber a los peritos su respectivo nombramiento, citandoles para que al día siguiente de su citación comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para aceptar y jurar el cargo habiéndose de practicar despues la tasación que se interese; y si la certificación de la Alcaldía resultare negativa a demás de esta recibase tambien información testifical encaminada al mismo fin, y una vez practicado lo necesario al caso remitase a la Superioridad por el conducto que haya sido recibida. Loproveyó mandó y firma el Sr. -- Juez Comarcal por ante mi Secretario de que doy fé. =



Mariano Fontana

[Handwritten signature]

Diligencia: En el mismo día de la anterior providencia se remitió a la Alcaldía de esta Villa oficio reclamando la certificación expresada en la misma de que doy fé. =

[Handwritten signature]

Notificación con citación: En el día de hoy yo Secretario teniendo a mi presencia en la Secretaría de este Juzgado Comarcal a D. León Fontana Sangó y a D. Mariano Fontana Corral les hice saber su respectivo nombramiento, notificandole con lectura íntegra y entrega de copia literal la providencia que antecede; citandole a sus efectos con entrega de la oportuna cédula los que hallándose enterados de todo lo concerniente se dan por citados que firman en Ayerbe a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. =

León Fontana

[Handwritten signature]

Comparecencia

En Ayerbe a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete; ante el Sr. D. Lorenzo Romeo Soler, Juez Comarcal Sustituto del término de esta Comarca, y por ante mi Secretario, comparecieron los señores peritos D. León Fontana Sangó y D. Mariano Fontana Corral casado el primero y soltero el segundo, empleados mayores de edad y vecinos de esta Villa de Ayerbe; el Sr. Juez les hizo saber el objeto de esta comparecencia para tasar los bienes que pertenecen a la propiedad del expedientado Máximo Salcedo Romeo, manifestando que aceptaban el cargo pero que habían sido nombrados a cuya virtud el Sr. Juez les recibió juramento que aquellos prestaron en legal forma ofreciéndose con verdad y fielmente en el desempeño del cargo y bajo del juramento prestado dijeron hallarse enterados del caso objeto de esta peritación practicandola de común acuerdo en la forma siguiente:

- 1ª La casa que sita y está en el término de aldeas de Losanglis perteneciente a este término municipal la tasar en seiscientas pesetas
- 2ª Un corral en todos los mismos términos que la anterior la tasar en doscientas cuarenta pesetas
- 3ª Un campo en la partida de San Gil lo aprecian y tasar en mil novecientos veinticinco pesetas
- 4ª El campo en la partida Turuñana lo tasar y aprecian en tres mil doscientas cincuenta pesetas
- 5ª Otro campo en Bardaringo que lo aprecian y tasar en tres mil quinientas cincuenta pesetas
- 6ª Otro campo en San Bartolomé lo tasar en mil trescientas veinticinco pesetas
- 7ª Otro en la partida de La Virgen de Casbas lo tasar en trescientas ochenta y siete pesetas
- 8ª Otro campo en Bardaringo que aprecian y tasar en cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, y que todo lo anteriormente relacionado y tasado hacen un total de once mil setecientos cuarenta y dos pesetas; manifestando los señores peritos no hacer tasación de los bienes de pecuaria por que no son bienes de la propiedad del expedientado Máximo Salcedo Romeo, y que esta es su peritación según su legal saber y entender y en lo declarado se afirman y ratifican y bajo del juramento prestado se manifiesta haberlo hecho según su con-

dente leal y entender y firman la presente despues que el Sr. Juez lo que yo Secretario certifico.-

Pompeo Clavero

Infante

Luís Bataño

Juan Antonio

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AYERBE.

CERTIFICA: que consultados los antecedentes obrantes en esta Secretaria y Padrón de Edificios y Solares, aparece a nombre de BENITO SALCEDO ARBUES, padre de Máximo Salcedo Arceo, las fincas que a continuación se relacionan.

RELACION DE FINCAS	LIQUIDO Pts.
Una casa en estos términos aldea de Losanglis	30.00
Un corral en los mismos términos..	12.00
<u>Total.</u>	<u>42.00</u>

Y para su remisión al Juzgado Comarcal de Ayerbe expido la presente visada por la Alcaldia en Ayerbe a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ALCALDIA N. Y. V. AYERBE
V. B.
EL ALCALDE
[Signature]



D. ANTONIO FENERO CORREN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AYERBE (HUESCA)

CERTIFICADO: Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría, correspondiente a Anillamiento y Registro Fiscal, parece a nombre de ASCENSION VISTE LORIENTE, ésta es viuda de Máximo Salcedo Romeo, las fincas que a continuación se relacionan:

RELACION DE FINCAS -RUSTICA	Líquido 1. Pts.
Un campo en la partida de San Gil	77.36
Un campo en la partida Turuñana	130.75
Otro en Bardarango de	142.43
Otro en San Bartolomé	53.67
Otro en la partida La Virgen de Casbas ...	15.50
Otro en Bardarango de	18.60
PECUARIA	
Ganado	50.00
Total	488.31

Y para su remisión al Juzgado Comarcal de Ayerbe, expido la presente visada por la Alcaldía en Ayerbe a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.



Vº Bº
El Alcalde

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA DEL JUEZ } Huesca a veinticuatro
Sr. SERENA VELLOSO } de Enero de mil novecientos cuarenta
y siete

La anterior carta-orden _____ cumplimen-
tado a los antecedentes de su razón y repórtese a la Su-
perioridad con stento oficio _____

Lo mandó y firmó S S: doy fé.

M/ *[Signature]*

[Large signature]

DILIGENCIA/ Seguidamente se cumple; doy fe.

[Signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
HUESCA

Il.º Señor:

Adjunto tengo el honor de reportar a esa Superioridad, cumplimentada, la carta-orden librada con fecha 4 de los corrientes para tasación de los bienes del sujeto a responsabilidad política Máximo Salcedo Romeo.

Dios guarde a V I muchos años.

Huesca 24 de Enero de 1,947

EL JUEZ DE 1.ª INSTANCIA



[Signature]

IL.º SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación y diligencias. Huesca veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Marta

Providencia. - Huesca veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Señores
Pintado
Cano
Valiente

Las anteriores diligencias unáanse al expediente de su razón; y pase este al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 8° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Mariano López

Diligencia. - Seguidamente se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

*El Fiscal dice: Que a su vez
procede y así lo insta, que se
decrete el sobreseimiento de
este expediente, con todos los
procedimientos interve-*

Expediente núm. _____

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Luis Pintado

VOCALES

D. Antonio CanoD. Valeriano ValienteHuesca, treinta y uno de Enero
de mil novecientos cuarenta y siete.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal
expediente de responsabilidad política contra el
señor Salcedo Romero de Ayerbe
aparece de las diligencias practicadasque dicho presunto inculpado posee bienes suficientes a su susten-
to para el presente; y comunicados al Ministerio Fiscal co-
mita el sobreseimiento del expediente.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expe-
diente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero
de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social del expedien-
tado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo,
acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que
en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las
J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Máximo
Salcedo Romero de Ayerbe por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resul-
tan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero de 1942. Remítase la hoja y comuníquese al juzga-
do para su notificación al encausado y alcaudamiento de costas.Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal
anotados al margen, de que como Secretario, certifico.José María DuránAntonio CanoValeriano ValienteMariano P. O.

a tal declaración.

Huesca 28 Enero 1947.

Manuel Puyol

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]
[Circular stamp: San Agustín]

DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico; y se cumplió todo lo ordenado en el auto que antecede.

[Handwritten signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
HUESCA

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de participar a V.I. haberse recibido en este Juzgado la carta-orden de esa Superioridad dimanante del Expediente de Responsabilidades Políticas número 488 contra Máximo Salcedo Romeo de Ayerbe, participando haber dictado auto de sobreseimiento en dicho expediente y ordenando se dejen sin efecto los embargos practicados, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 3 de febrero de 1.947

EL JUEZ DE 1ª INSTANCIA.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA.=



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA
 SECRETARIA GENERAL

Negociado O. Público-1^o

Número 546

Ilmo. Sr:

Expte. nº 488 de la
 Audiencia, seguido
 contra:
 MAXIMO SALCEDO ROMERO,
 vecino de BISCARRUES.

Tengo el honor de acusar reci-
 bo a su escrito de 31 de enero úl-
 timo en el que me dá cuenta de ha-
 berse dictado Auto de Sobreseamien-
 to en el expediente de Responsabi-
 lidades Políticas seguido al indi-
 viduo anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolu-
 ción Nacional-Sindicalista.
 Huesca, 3 de febrero de 1.947
 EL GOBERNADOR CIVIL,

Al contestar indique Negociado y número



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA

1.1788.235

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos sesen-
acctal. Señor Cefia. } ta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a Doy fé.-

E.-

Cedonís Cefia

Doy

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

E.

